



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

08 FEB 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente

REG. Nº FECHA:

Callao, 13 de ENERO de 2023



VISTOS:

El MEMORANDO Nº 1111-2022-GRC/DIRESA/DG, de fecha 26 de diciembre de 2022, emitido por el Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe Nº 049-2023-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA de fecha 11 de enero de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 296, de fecha 26 de octubre de 2022, el Gobernador del Gobierno Regional del Callao, en su artículo Décimo Primero se dispone "DELEGAR en los DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES GENERALES Y GERENTES GENERALES de las UNIDADES EJECUTORAS ADSCRITAS AL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, según sea el caso, las facultades de realizar las siguientes acciones: 1. Realizar y formalizar las acciones administrativas de desplazamiento de servidores bajo la modalidad de encargo siguiente: i) Encargo de Puesto (...) ii) Encargo de Funciones (...)";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 345-2021 emitida por el Gobierno Regional del Callao, de fecha 10 de diciembre de 2021, se resuelve designar en el cargo de Jefe de la Oficina de la Dirección de Vida Sana y Participación Comunitaria de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao a la LIC. KATHERINE MARGARET CARRILLO VILLA.

Que, mediante EXPDTE. ADMINISTRATIVO Nº 11585-2022, la LIC. KATHERINE MARGARET CARRILLO VILLA presenta su renuncia al cargo de Jefa de Oficina de la Dirección de Vida Sana y Participación Comunitaria en Salud de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao por motivos personales, ante la Dirección Regional de Salud del Callao

Que, con MEMORANDO Nº 1111-2022-GRC/DIRESA/DEPS, de fecha 26 de diciembre de 2022, el Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao remite a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos para su evaluación, la propuesta del LIC. LUIS ALBERTO AVILA VERA, para la encargatura de funciones como Jefe de Oficina de la Dirección de Vida Sana y Participación Comunitaria en Salud de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao; debido a que la titular ha presentado su renuncia irrevocable al cargo, la cual fue aceptada a partir del 30 de diciembre de 2022;

Que, con Informe Nº 049-2023-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 11 de enero de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, informa que de acuerdo a las normas legales y a lo dispuesto por las autoridades competentes, resulta procedente Encargar las funciones, al servidor propuesto, quien cuenta con el perfil profesional, experiencia y aptitud en los manejos de gestión, conforme a lo establecido en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección de Vida Sana y Participación Comunitaria en Salud de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, siendo viable emitir el respectivo acto resolutorio con eficacia anticipada;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), y señala en el numeral 7.1 del artículo 7º: "Los actos de administración interna, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17º, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la LPAG, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables a la persona interesada, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas; situación que ha sido debidamente sustentada y justificada por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de los Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de la de la Oficina de la Dirección de Vida Sana y Participación Comunitaria en Salud de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao;

Que, en observancia del Principio de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG que señala *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman"*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la delegación de funciones otorgada con Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Directora Regional de Salud (e) de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 001-2023-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 05 de enero de 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, con eficacia anticipada a partir del 30 de diciembre de 2022, al **LIC. LUIS ALBERTO AVILA VERA** las funciones como **Jefe de Oficina de la Dirección de Vida Sana y Participación Ciudadana en Salud de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud** de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, del 30 de diciembre de 2022, en adición a sus funciones como Jefa de Oficina de la Dirección de Educación para la Salud de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo al interesado, así como a los estamentos administrativos a que hubiere lugar.-----

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

DRA. NANCY ADRIANA ZERPA TAWARA
DIRECTORA REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO (e)

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

08 FEB 2024

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente

REG. N°..... FECHA:.....